

RECURSO REPOSICIÓN - Aumento Alimentos 2018-305

XIOMARA NIÑO <xiomaraninoabogada@hotmail.com>

Miércoles 22/02/2023 9:40 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS – AUMENTO CUOTA No.2018-305

DTE: EUNICE SIERRA MORALES

DDO: HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ BELTRAN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

En archivo PDF adjunto, presento escrito de recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de febrero de 2023.

Atentamente,

XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA

T.P.No.92.652 C.S. de la J.

Apoderada Actora

Señor
**JUEZ 02 PROMISCO DE FAMILIA
FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS – AUMENTO CUOTA No.2018-305

**DTE: EUNICE SIERRA MORALES
DDO: HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ BELTRAN**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la demandante Señorita **PAULA STEFANY RODRIGUEZ SERNA**, en su condición de hija alimentaria, de manera comedida interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2023, con fundamento en los siguientes:

- Su señoría profiere el auto impugnado, con fundamento al informe secretarial en el que se afirma que "...como quiera que la parte demandante recorrió en silencio el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se ordena continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del C.G.P."
- A lo cual manifiesto que el único traslado realizado en el presente proceso es el realizado el día 10 de enero de 2023, y este corresponde es a la demanda de modificación y/o aumento de cuota alimentaria presentada por la suscrita apoderada actora, y no así, traslado alguno de excepciones, tal y como se evidencia en el microsítio del juzgado, en la página web de la rama judicial.

En consecuencia, solicito al Señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 21 de febrero de 2023 y en su lugar ordene que se realice el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, ya que, en caso contrario, se estaría violando el derecho a la defensa de mi patrocinada.

Atentamente,

XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA
C.C. No. 21.181.495 de Cumaral (M)
T.P. No. 92.652 del C. S. de la J.
xiomaraninoabogada@hotmail.com